

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

**ACTA No. 6 de 2022
AUDIENCIA DE PRUEBAS ART. 181 DEL C.P.A.C.A.**

En la ciudad de Ibagué, siendo las **11:15 de la mañana** del día de hoy **jueves tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)**, la suscrita, Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué, en asocio de su Secretaria ad hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia de pruebas contemplada en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, de acuerdo a la hora adelantada de común acuerdo con las partes, dentro del MEDIO DE CONTROL de REPARACION DIRECTA promovida por **JULIAN ALBERTO JIMENEZ BETANCOURTH Y OTROS** contra **NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y RAMA JUDICIAL** DE RADICACIÓN 73001-33-33-009-2019-00374-00.

Diligencia que, de acuerdo con las pautas fijadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 806 de 2020 y por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, se lleva a cabo de manera virtual, a través de los canales digitales autorizados tanto por el Despacho, como por las partes intervinientes, debido a la contingencia ocasionada por el virus del SARS-COV-2.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Apoderada parte Demandante	Dra. Diana Patricia Álvarez Ramírez
Cedula de Ciudadanía No.	65.776.700
Tarjeta Profesional No.	189.172 del C.S. de la J.
Teléfono:	311 8325736
Correo electrónico:	diana-abogada2014@hotmail.com

Parte Demandada – Fiscalía General de la Nación	Datos
Apoderada parte Demandada	Dra. Martha Liliana Ospina Rodríguez
Cedula de Ciudadanía No.	65.731.907
Tarjeta Profesional No.	133.145 del C.S. de la J.
Celular:	314 4452540
Correo electrónico:	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co ; martha.ospina@fiscalia.gov.co

Parte Demandada – Rama Judicial	Datos
Apoderado parte Demandada	Dr. Lina Raquel Sánchez Tello
Cedula de Ciudadanía No.	30.235.936
Tarjeta Profesional No.	325.307 del C.S. de la J.
Teléfono:	316 8642551
Correo electrónico:	dsajibenotif@cendoj.ramajudicial.gov.co ; lsanchete@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO: En atención al memorial poder de sustitución allegado al expediente, reconózcase personería a la Dra. Diana Patricia Álvarez Ramírez, con tarjeta profesional No. 189.172 del C. S. de la J., para actuar como apoderada judicial

sustituta de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido.

LA PRESENTE DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

CONTROL DE LEGALIDAD

Al tenor de lo señalado por el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho en esta etapa procesal a realizar el saneamiento respectivo, debiendo indicar que una vez revisadas las actuaciones surtidas en el trámite del presente medio de control, no encuentra esta juzgadora necesidad de impartir medida de saneamiento alguna.

LA PRESENTE DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

PRUEBAS POR PRACTICAR

➤ RECEPCION DE TESTIMONIOS

Procede la suscrita a recepcionar los testimonios de DIEGO FERNANDO VARELA REINOSO, JUAN CARLOS GONGORA CAMACHO y AMERICO VALDES JIMENEZ cuyas declaraciones fueron solicitadas por la apoderada de la parte demandante.

La apoderada de la parte actora manifiesta que desiste de los testimonios de los señores DIEGO FERNANDO VARELA REINOSO y AMERICO VALDES JIMENEZ.

Se corre traslado del desistimiento a las demás partes.

El Despacho acepta el desistimiento de la prueba testimonial, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante tiene facultad para ello.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Seguidamente encontrándose conectado el señor JUAN CARLOS GONGORA CAMACHO quien asiste de forma virtual a través de la plataforma LifeSize, se procede con la identificación del mismo y se procede con la toma de juramento.

TOMA DE JURAMENTO

Enterado de lo anterior se le pregunta.

PREGUNTADO: Jura decir lo que le conste y sepa sobre los hechos que se le pregunte y de los cuales tengan conocimiento.

Manifestó: si juro.

Se procede a recepcionar inicialmente el testimonio de JUAN CARLOS GONGORA CAMACHO.

Seguidamente procedemos con la toma de los generales de ley: Nombre, apellido, edad, domicilio, profesión, ocupación, estudios.

Ahora procede el despacho a informar al testigo acerca de los hechos objeto de su declaración y a ordenarle que haga un relato de cuanto le conste sobre los mismos.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante para que interroge a su testigo.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra a los demás apoderados.

Termina la intervención del testigo, siendo las 11:44 a.m.

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
JUAN CARLOS GONGORA CAMACHO
Testigo

➤ **PRUEBAS PENDIENTES**

-Teniendo en cuenta que fue allegada la documental requerida, esto es, expediente penal, que se tramita en el Juzgado Séptimo Penal del Circuito Mixto con Función de Conocimiento de Ibagué – Tolima, contra Julián Alberto Jiménez Betancourth, radicado 73001310400720130000202, por los delitos de Homicidio Agravado en concurso homogéneo y en concurso heterogéneo con el delito de Hurto Calificado Agravado (Obrante en el documento No. 25 del exp. digital), y la certificación expedida por el Inpec sobre el tiempo que estuvo privado de la libertad el señor Jiménez Betancourt (Obrante en el documento Nos. 23 y 24 del exp. digital),), las cuales fueron remitidas previamente a los correos aportados por las partes del proceso, por lo tanto, SE RESUELVE:

INCORPORAR al expediente con el valor legal que les corresponda los documentos aportados antes relacionados.

ESTA DECISIÓN ES NOTIFICADA EN ESTRADOS.

CIERRE ETAPA PROBATORIA:

Teniendo que ya se han recaudado las pruebas decretadas, al paso que por el momento no se avizora la necesidad de practicar ninguna otra, se declara clausurado del debate probatorio.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del art. 181 del C.P.A.C.A., el Juzgado dispone prescindir de señalar fecha para la audiencia de alegaciones y juzgamiento y conceder a los apoderados de las partes (y al Ministerio Público), el término de 10 días, que comenzara a correr a partir del día siguiente a la celebración de esta audiencia, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión (y concepto respectivo), precisando que una vez vencido el mismo, de acuerdo al turno y dentro del término respectivo se procederá a dictar por escrito la sentencia correspondiente.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por finalizada siendo las 11:46 de la mañana.

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
DIANA PATRICIA ÁLVAREZ RAMÍREZ
Apoderada Parte Demandante

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
MARTHA LILIANA OSPINA RODRÍGUEZ
Apoderada de la Parte Demandada

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
LINA RAQUEL SÁNCHEZ TELLO
Apoderada de la Parte Demandada

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
LEYDI YOHANNA PEREZ OSPINA
Secretaria Ad-hoc

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
DIANA PAOLA YEPES MEDINA
Juez

Firmado Por:

Diana Paola Yepes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
009
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
57e31e522fcb7fa363ce5fe2514f0ad715814db4b3c1613512bdddde3eaa4665
Documento generado en 03/02/2022 04:33:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>